



ACTA

Humberto Feliciano Cruz Marrero (1 de 2)

Secretario Accidental
Fecha Firma: 06/03/2024
HASH: e73992b7623f001c6b1d6fb589c584fa

Vicente Alexis Henríquez Hernández (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 06/03/2024
HASH: f6a4623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/24	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «La urgencia viene motivado con respecto al expediente 1470 y 818 tramitar a la mayor brevedad su aprobación para remitirla cuanto antes el Tribunal de Cuentas, con respecto al expediente 4743 y 4783 tienen que estar aprobados a cierre de ejercicio, y con respecto al expediente 4787 para abonar facturas de servicios realizados dentro del año.»

Fecha:

26 de diciembre de 2023

Duración:

Desde las 9:30 hasta las 9:55

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henríquez Hernández

Secretario Accidental:

Humberto Cruz Marrero

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Arisay Juana M ^a Medina Pulido	NO
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Jaime Hernández Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Jeremías Rodríguez Rosales	SÍ
[REDACTED]	Juan Manuel García Díaz	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MXPFGXSZXD52HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





██████████	Marcos Marrero García	SÍ
██████████	María Inmaculada Martín González	SÍ
██████████	María del Mar García Medina	SÍ
██████████	María del Pino Falcón Medina	SÍ
██████████	Raquel Martel Guerra	SÍ
██████████	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión

En aplicación del artículo 79 del ROFEL y demás normativa de congruente aplicación se somete a votación la urgencia de la presente sesión, justificada por el S.r Alcalde con respecto al expediente 1470 y 818 tramitar a la mayor brevedad su aprobación para remitirla cuanto antes al Tribunal de Cuentas, con respecto a los expedientes 4743 y 4783 tienen que estar aprobados al cierre de ejercicio y del expediente 4787 para abonar la facturas de servicios realizados dentro del año, resultando aprobada por doce (12) votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Expediente 4783/2023. Depuración de saldos contables

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe de la Interventora y Tesorera municipal de fecha 20 de diciembre, que se adjunta.

Considerando lo anteriormente expuesto, es por lo que se PROPONE al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/719 de 22 de diciembre de 2023.

Resolución:

ÚNICO.- Aprobar la contabilización de los siguientes asientos:

--	--

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXFPXSZXDSD2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19





Cuenta 120		Cuenta PGCPAL
Debe	Haber	Debe / Haber
2.053.159,86		1700
1.719.320,51		5200
987,74		5270
	1.619.056,24	1790
	10,00	5210
	50.055,30	5290
250,00		5584
93,58		5585
33.031,64		5740
23.944,06		4769
	48.834,79	4490
3.830.787,39	1.717.956,33	

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe depuración

Conocida la misma toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para decir que entienden que es una parte del procedimiento para ajustar las cuentas a la realidad y solventar la situación.

Expediente 4743/2023. Levantamiento de reparo carta económica canon agua.**Favorable****Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CARTA ECONÓMICA DE AGOSTO DE 2023. TASA POR EL CANON DE AGUAS AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIAS, DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO. EXPEDIENTE n.º 74/2023.

Visto el Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Firgas para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales celebrado el día 1 de julio de 2013.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXFPXSZXDSD2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19





Visto el informe del Canon de depuración correspondiente al mes de mayo emitido por el Concejal del área, de fecha 06 de julio de 2023.

Visto el informe del Canon de depuración correspondiente al mes de junio emitido por el Concejal del área, de fecha 24 de julio de 2023.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora General, de fecha 28 de noviembre de 2023, con resultado de reparo suspensivo que dice como sigue:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º74/2023mmm

ASUNTO: CARTA ECONÓMICA DE AGOSTO DE 2023. TASA POR EL CANON DE AGUAS AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIAS, DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO.

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la carta económica de agosto de 2023, emitida por el Cabildo de Gran Canaria, en la que detrae el importe de 15.679,56 euros, correspondiente a la liquidación del canon de agua depurada de los meses de mayo (8.746,08 euros) y junio (6.933,48 euros).

Habiendo la funcionaria que suscribe este informe tomado posesión el 14 de agosto del ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXFPXSZXD52HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19





Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

- *Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.*

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Firgas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

<i>Extremos generales de comprobación</i>	
	<i>¿ Cumpl e? </i>
<i>Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.</i>	<i>No</i>
<i>Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.</i>	<i>No aplica</i>
<i>En caso de gastos plurianuales, que cumple los requisitos del art. 174 TRLRHL</i>	<i>No</i>
<i>Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.</i>	<i>No</i>
<i>Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.</i>	<i>No</i>
<i>Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.</i>	<i>No</i>
<i>Que consta certificación expedida por la comisión o responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el convenio, acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.</i>	<i>No</i>

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXFPXSZXD52HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19





<i>Que el importe a abonar resultante de la liquidación no supere el máximo de compromisos económicos previstos en el convenio.</i>	Sí
---	-----------

Respecto al pago

<input checked="" type="checkbox"/>	<i>La orden de pago se dicta por órgano competente: alcalde presidente.</i>
<input checked="" type="checkbox"/>	<i>La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos.</i>

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO SUSPENSIVO

Examinado el Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Firgas para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales se aprecia que vulnera el art.4 de la LCSP por tener una naturaleza contractual (ver informes de Secretaria de 10/07/2017 y de Intervención de 17/02/2017 que constan en el expediente nº 1058/2013 GESTIONA).

Así también lo señala el art. 47.1 in fine de la ley 40/2015 al señalar que “los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Es por ello que se insta a la revisión del acuerdo por el que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 08/07/2016.

Se recuerda que la Disposición adicional decimonovena de la LCSP establece que la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley por parte de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando mediare al menos negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

En cuanto a la vigencia y el límite de gasto plurianual, visto el convenio, el mismo establece una vigencia indefinida, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 174 TRLRHL.

Además, el propio artículo 48 de la ley 40/2015 indica que:

*4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, **se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.***

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXP6XSZDSD2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19





Además, el propio artículo 49 h) Ley 40/2015 indica que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

El artículo 88 del RD 500/1990 que la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Pleno, pudiendo delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.

Respecto al contenido del convenio, el mismo no se ajusta a lo recogido en el artículo 49 Ley 40/2015. Procede por lo tanto la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 RDCI.

Indica la DA 8ª LRJSP lo siguiente:

Disposición adicional octava. Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

Por lo tanto, el Convenio se debe entender no vigente por haber sido aprobado en 2013 y vulnerando el plazo máximo indicado en la normativa expuesta.

Como consecuencia a la no vigencia del convenio, debemos entender que se cumple lo dispuesto en el art. 173.5 TRLRHL y es la nulidad de los acuerdos que adquieran compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto.

Añade el artículo 188 TRLRHL que los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito.

Corresponderá al PLENO la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXFPXZSDS2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19





b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

En caso contrario, corresponderá al Presidente. Esta competencia será indelegable.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante los reparos de la intervención constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede comportar la exigencia de responsabilidades.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las observaciones siguientes, sin que estas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

PRIMERA. Respecto de la facultad de retener de la Carta Municipal la deuda y los intereses informar que no debiera admitirse esta práctica, pues tanto el Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, como el RD500/1990, de 20 de abril, establecen requisitos previos a la ordenación del pago, como son el reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Con esta práctica se están eludiendo los requisitos esenciales de procedimiento del gasto exigido por la ley.

Tener en cuenta que, de entre las consecuencias más que probables que se originarían, destacan por su gravedad las producidas en el ámbito de las responsabilidades. En concreto si el impago por esta Administración se debiera a la falta de consignación presupuestaria se estaría adquiriendo un gasto por cuantía superior al importe del crédito autorizado. El art 172 del TRLRHL determina su NULIDAD DE PLENO DERECHO. En su art.188 fija la RESPONSABILIDAD PERSONAL de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. La LBRL, en su art.78, establece la RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Y de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en la ley.

QUINTO. En ausencia de Plan de Disposición de Fondos aprobado para esta corporación, se aplicaría la prelación recogida en el artículo 187 TRLRHL y art. 135 Constitución Española. Sin embargo, la orden de pago no se ajusta a la normativa expuesta.

Se insta por lo tanto a la adecuación de las órdenes de pago a la prelación establecida legalmente mientras se procede a la aprobación de un Plan de Disposición de Fondos y se

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXFP6XSZXD52HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19





recuerda lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria del infractor y, en su caso, será causa de remoción del puesto de trabajo.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/694 de 18 de diciembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia en contra del criterio de la Intervención General.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito para el reconocimiento de la obligación.

Expediente 1470/2023. Toma en consideración de la Auditoría de la Cuenta general año 2022	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2023, tiene entrada en esta Administración la Auditoría de Gestión realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

De conformidad con lo indicado en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, dicha auditoría debe ser tomada en consideración por el Pleno de esta Administración, y remitir a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/718 de 22 de diciembre de 2023.

Resolución:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXFPXZSDS2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19





PRIMERO. Tomar en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, al efecto de unirla a la documentación a que se refiere el artículo 15 de la citada Ley.

SEGUNDO. Remitir a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencias.

Conocida la misma toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para decir que en general el balance es positivo dentro del contexto en que se ubica el mismo.

Toma seguidamente la palabra el Sr. Báez Guerra para indicar que el balance no dice que sea positivo al cien por cien, ya que en términos generales hay un aprobado “ rascadillo” debido a la gestión del grupo de gobierno anterior.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para decir que parece que algunos no son conscientes de que les tocó lidiar con la etapa más dura para las administraciones, que estaban totalmente paralizadas y que llegaron a un Ayuntamiento que no tenía presupuesto, endeudado y con una situación del personal que ustedes conocen.

Finaliza su intervención diciendo que se han dado pasos para solventar la situación y que es necesario seguir dándolos y que son pocos son los Ayuntamientos con un nivel de ejecución del cien por cien porque siempre hay parámetros que se incumplen, pero cree que el balance es positivo y así se reconoce.

Expediente 818/2022. Dar cuenta del informe definitivo de la Cuenta General año 2021.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el informe definitivo remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021 de esta Entidad Local, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, a los efectos de que sea conocido por el Pleno Corporativo de esta Administración.

Visto lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, PROPONGO AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/721 de 22 de diciembre de 2023.

Resolución:

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXP6XSZDSD2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19





PRIMERO.- Dar cuenta del Informe definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2021, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Expediente 4787/2023. Reconocimiento extrajudicial	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, sin dictaminar por las razones de urgencia ratificadas, cuyo tenor literal es el que sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía obrantes en los expedientes relacionados en la siguiente tabla, en las que se resuelve continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito, se elabora la siguiente relación de facturas para su aprobación por Pleno.

Expdt e.	N.º factura	C.I.F.	Proveedor	Aplicación presupuestaria	Registro contable	Importe
3850 /2023	1 000009	U72605 504	Smart Works	01.171.227.99	2023/537	5.339,30
	1 010	U72605 504	Smart Works	01.171.227.99	2023/613	5.339,30
4725 /2023	23073	B35280 908	Supermercado Arucas S.L.	02.2311.221.05	2023/878	19.762,19
4437 /2023	E002. 23	447370 05G	Yaiza Macías Ramírez	03.334.226.09	2023/701	25.000,00
					Total	55.440,79 €

Vistos los informes obrantes en los expedientes en los que se justifica los motivos que han dado origen al gasto efectuado y las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización.

En base a lo dispuesto en la Base número 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 y artículo 60.2 y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Visto el informe de intervención FAVORABLE de fecha 22 de diciembre de 2023

ACTA DEL PLENO
 Fecha: 06/03/2024
 Número: 2023-0020

Cód. Validación: 5MKXP6XSZXD52HD5N5LJCRK4C
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19





Considerando lo anteriormente expuesto, es por lo que se PROPONE al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/723 de 22 de diciembre de 2023.

Resolución:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones que se derivan mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas siguiente:

Expdte.	N.º factura	C.I.F.	Proveedor	Aplicación presupuestaria	Registro contable	Importe
3850/2023	1000009	U72605504	Smart Works	01.171.227.99	2023/537	5.339,30
	1010	U72605504	Smart Works	01.171.227.99	2023/613	5.339,30
4725/2023	23073	B35280908	Supermercado Arucas S.L.	02.2311.221.05	2023/878	19.762,19
4437/2023	E002.23	44737005G	Yaiza Macías Ramírez	03.334.226.09	2023/701	25.000,00
					Total	55.440,79 €

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de las facturas emitidas y no devueltas, al proveedor indicado por parte del Área correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y a las Áreas correspondientes.

Conocida la misma toma la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para decir que no entiende como se puede contratar con una empresa que no figura en el Registro Mercantil para la finalidad para la que se contrató.

El Sr. Alcalde le responde que le informará de las gestiones que realice al respecto para aclarar el tema.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Hernández Rodríguez para preguntar por una serie de facturas que le han planteado dudas, que posteriormente por la Presidencia se le aclaran,

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXPPGXSDS2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5WIKXFPGXZXDSD2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2023/24

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 4783/2023. Depuración de saldos contables

- Anexo 1. Informe depuracion

B) PARTE DECLARATIVA

C) ASUNTOS DE URGENCIA

D) DACIÓN DE CUENTAS

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5WIKXFPXSZXDS2HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Expte.: 4783/2023

Asunto: Depuración de saldos contables.

INFORME DE DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES

Visto el expediente nº 1470/2023 de la Cuenta General del ejercicio 2022 en la cual se aprecian una serie de incidencias en la contabilidad.

Vistos la definición y los movimientos de la Cuenta del PGCPAL 120 Resultados de ejercicios anteriores, según la cual dicha cuenta recoge los resultados económico patrimoniales generados en ejercicios anteriores y se cargará o abonará con abono o cargo a la contrapartida que corresponda por los ajustes en el patrimonio neto de la entidad derivados de cambios de criterio contable o errores de ejercicios anteriores cuando sean de importe significativo.

Vistos los siguientes saldos de cuentas del PGCPAL del sistema de información contable del Ayuntamiento de Firgas:

Cuentas divisionarias de las Cuentas 170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito, 179 Otras deudas a largo plazo, 520 Deudas a corto plazo con entidades de crédito, 521 Deudas por Operaciones de Tesorería, 527 Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito y 529 Otras deudas a corto plazo del Plan General de Cuentas para las entidades locales.

Cuenta PGCPA	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
1700	2.053.159,86	2.053.159,86	2.053.159,86	2.053.159,86	2.053.159,86	2.053.159,86	2.053.159,86	1.721.340,00	1.377.859,36
1790	-1.619.056,24	-1.619.056,24	-1.619.056,24	-1.619.056,24	-1.619.056,24	-1.619.056,24	-1.619.056,24	-1.619.056,24	-1.619.056,24
5200	1.719.320,51	1.719.320,51	346.617,58	-181.909,77	-719.464,71	-1.243.323,42	-1.681.374,92	-1.098.762,17	-1.098.762,17
5210	-10,00	-10,00	-10,00	-10,00	-10,00	-10,00	-10,00	-10,00	-10,00
5270	987,74	987,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5290	-50.055,30	-50.055,30	-50.055,30	-50.055,30	-50.055,30	-50.055,30	-50.055,30	-50.055,30	-50.055,30
	2.104.346,57	2.104.346,57	730.655,90	202.128,55	-335.426,39	-859.285,10	-1.297.336,60	-1.046.543,71	-1.390.024,35

Todas estas cuentas forman parte del pasivo del balance, por tanto, las cuentas 1700, 5200 y 5270, figuran con un saldo contrario a su naturaleza acreedora. En el caso de la cuenta 1700 el saldo deudor existe en el balance desde, al menos, el ejercicio 2014. Por otra parte, las cuentas que registran un saldo acreedor mantienen dicho saldo, también al menos desde 2014.

Esta depuración no afectará al Remanente de Tesorería pero el Patrimonio Neto del Balance se verá reducido en 2.104.346,57 euros.

El asiento propuesto es el siguiente:

ACTA DEL PLENO
 Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXPGXSZXD52HD5N5LJCRK4C
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Cuenta PGCPA	Debe 120	Haber Cuenta
1700	2.053.159,86	2.053.159,86
5200	1.719.320,51	1.719.320,51
5270	987,74	987,74
Totales	3.773.468,11	3.773.468,11
Cuenta PGCPA	Debe Cuenta	Haber 120
1790	1.619.056,24	1.619.056,24
5210	10,00	10,00
5290	50.055,30	50.055,30
Totales	1.669.121,54	1.669.121,54

Cuentas divisionarias de las cuentas 5584 Libramientos para pagos a justificar, 5585 Libramientos para la reposición de anticipos de caja fija pendientes de pago y 5740 Caja. Pagos a justificar.

Cuenta PGCPA	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
5584	250,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5585	93,58	93,58	93,58	93,58	93,58	93,58	93,58	93,58	93,58
5740	33.031,64	33.031,64	33.031,64	33.031,64	33.031,64	33.031,64	33.031,64	33.031,64	32.884,70
	35.397,22	35.396,22	35.145,22	35.144,22	35.143,22	35.142,22	35.141,22	35.140,22	34.992,28

El saldo de la cuenta 5584 corresponde a una operación de aprobación de un pago a justificar que no llegó a tramitarse el pago al habilitado por lo que procede la anulación de la misma. Los saldos de las cuentas 5585 y 5740 se mantienen desde, al menos, el ejercicio 2015. Dada la antigüedad de los saldos se propone la realización del siguiente asiento:

Cuenta PGCPA	Debe 120	Haber Cuenta
5584	250,00	250,00
5585	93,58	93,58
5740	33.031,64	33.031,64
Tota es	33.375,22	33.375,22

Esta depuración afectará al Remanente de Tesorería y al Patrimonio Neto del Balance que se verán reducidos en 33.375,22 euros.

Cuentas de carácter no presupuestario con saldos contrarios a su naturaleza, 4490 Otros deudores no presupuestarios y 4796 Organismos de Previsión Social, acreedores.



Cuenta PGCPA	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
4490	-55.994,15	-51.302,27	-48.834,7	-48.834,75	-48.834,7	-48.834,75	-48.834,79	-48.834,79	-48.834,79
4769	23.334,73	23.334,73	23.334,73	23.334,73	23.334,73	23.944,06	23.944,06	23.944,06	23.944,06
	-32.659,42	-27.967,54	-25.500,02	-25.500,02	-25.500,02	-24.890,69	-24.890,73	-24.890,73	-24.890,73

La cuenta 4490 mantiene un saldo desde 2014 de 48.834,79 euros. El incremento de saldo de esta cuenta desde 2021 hasta 2023 corresponde a retenciones en la nómina de los trabajadores por reintegros de anticipos de nómina concedidos que han de contabilizarse como un ingreso presupuestario. Esta cuenta figurará en el activo corriente del balance, en el epígrafe III, «Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo», por lo que su saldo acreedor resulta erróneo.

La cuenta 4769 mantiene un saldo, al menos desde 2014, de 23.944,06 euros. Esta cuenta figurará en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe IV, «Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo», por lo que su saldo no puede ser deudor.

Dada la antigüedad de los saldos se propone la realización del siguiente asiento:

Cuenta PGCPA	Debe 120	haber Cuenta
4769	23.944,06	23.944,06
Tota es	23.944,06	23.944,06
Cuenta PGCPA	Debe Cuenta	haber 120
4490	48.834,79	48.834,79
Tota es	48.834,79	48.834,79

Esta depuración afectará al Remanente de Tesorería incrementándose en 72.778,85 euros y al Patrimonio Neto del Balance que se verá incrementado en 24.890,73 euros.



Nº CUENTAS	COMPONENTES	2022		2022 depuración saldos contables	
57,556	1.(+) Fondos íquidos		14.178.861,62		14.145.486,40
2.(+) Derechos Pendientes de Cobro			278.666,74		327.501,53
430	-(+) de Presup corriente	183.192,95		183.192,95	
431	-(+) de Presup cerrados	151.467,94		151.467,94	
257 258 270 275 440 442 449 456 470 47 472 537 538 550 565 566	-(+) de op. no presup.	-55.994,15		-7.159,36	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago			547.910,07		523.966,01
400	-(+) de Presup. Corr.	176.931,68		176.931,68	
401	-(+) de Presup. cerrados	234.215,20		234.215,20	
65 66 80 85 4 0 4 4 4 9 453 456 475 476 477 502 5 5 5 6 52 550 560 56	-(+) de op. no presup.	136.763,19		112.819,13	
4.(+) Partidas pendientes ap icación def.			-1.381.547,93		-1.381.547,93
554,559	-(-) cobros ptes ap ic.	1.695.000,97		1.695.000,97	
555,5581.5585	-(+) pagos ptes ap ic.	313.453,04		313.453,04	
. Remanente de tesorería tota (1 + 2 -3 + 4)			12.528.070,36		12.567.473,99
296 2962 298 2982 4900 490 4902 4903 596 5962 598 5982	. Sa dos dudoso cobro		101.502,35		101.502,35
	. Exceso financ. Afect.		2.994.082,02		2.994.082,02
V. Remanente de tesorería para gastos generales (- -)			9.432.485,99		9.471.889,62

De conformidad con la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye la competencia a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Pleno, dado que las operaciones contables propuestas afectan a las Cuentas Generales de la Corporación correspondientes a ejercicios cerrados que fueron aprobadas por el Pleno. Adoptado el acuerdo de aprobación inicial del expediente ha de ser sometido a información pública y audiencia de los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del modelo normal de Contabilidad Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Firgas para el ejercicio 2023.

Por todo lo expuesto resulta necesario aprobar la contabilización de los siguientes asientos para la depuración de saldos contables con la finalidad de que el sistema de información contable del Ayuntamiento de Firgas muestre la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto, tal como establece la Regla 12 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Cuenta 120		Cuenta PGCPA
Debe	Haber	Debe / Haber
2.053.159,86		1700
1.719.320,51		5200
987,74		5270
	1.619.056,24	1790
	10,00	5210
	50.055,30	5290
250,00		5584
93,58		5585
33.031,64		5740
23.944,06		4769
	48.834,79	4490
3.830.787,39	1.717.956,33	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0020 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5MKXPGXSZXD52HD5N5LJCRK4C
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

